



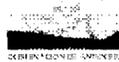
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2020070003537**

**Fecha: 29/12/2020**

**Tipo: DECRETO**

**Destino:**



“Por el cual se reajustan las tarifas de peajes en la vía Bello – Hatillo, estaciones Niquía, Trapiche y Cabildo”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Carta Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los Departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la Construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
2. Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1738 denominado Desarrollo Vial del Aburrá Norte, celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Concedentes y Hatovial S.A.S como Concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula sexta, la cual ha sido modificada mediante los otrosís 3, 11, 13 y 14.
3. Que la cláusula sexta del contrato de concesión modificada por el otrosí catorce (14) estableció en su párrafo primero que *“A partir del 01 de enero de 2008, las tarifas se ajustarán aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, para continuar ajustándose anualmente, cada 1° de enero, con el incremento del IPC correspondiente al periodo noviembre - noviembre inmediatamente anterior.*

*“Las tarifas ajustadas de peaje se establecerán en valores que representen múltiplos de cien pesos (\$100), aproximando al múltiplo inferior los valores que sobrepasen en menos de cincuenta pesos y al múltiplo superior, los demás.”*

h

4. Que mediante Decreto N°04280 del 28 de diciembre de 2018 se decretó que el valor que se recauda por sobretasas se actualizará cada año a partir del primero (1) de enero; comenzando el 1 de enero de 2019, con el IPC decretado por el DANE calculado del mes noviembre a noviembre de cada vigencia fiscal.

5. Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos realizó el análisis de incremento de las tarifas para el año 2021 para las estaciones de peaje Niquía, Trapiche y Cabildo, según lo estipulado contractualmente de la siguiente forma:

**ESTACIÓN NIQUÍA**

CAT	Tarifa base Niquía 2020	Tarifa base Niquía 2020 más IPC (1,487%)	Sobretasa Decreto 3766 de 2011 (incremento de tarifas 2011 - 2012) más IPC (1,487%)	Sobretasa 2019 (incremento de tarifas 2018 - 2019) más IPC (1,487%)	Tarifa plena Niquía 2021
I	\$ 2.486	\$ 2.522	\$ 218	\$ -	\$ 2.700
II	\$ 2.486	\$ 2.522	\$ 218	\$ -	\$ 2.700
III	\$ 3.078	\$ 3.124	\$ 327	\$ -	\$ 3.500
IV	\$ 3.267	\$ 3.315	\$ 327	\$ 316	\$ 4.000
V	\$ 3.267	\$ 3.315	\$ 327	\$ 316	\$ 4.000
VI	\$ 3.267	\$ 3.315	\$ 327	\$ 316	\$ 4.000
VII	\$ 3.267	\$ 3.315	\$ 327	\$ 316	\$ 4.000

**ESTACIONES TRAPICHE Y CABILDO**

CAT	Tarifa base Trapiche Cabildo 2020	Tarifa base Trapiche Cabildo 2020 más IPC (1,487%)	Sobretasa Iluminación más IPC (1,487%)	Sobretasa Decreto 3766 de 2011 (incremento de tarifas 2011 - 2012) más IPC (1,487%)	Sobretasa 2013 (incremento de tarifas 2012 - 2013) más IPC (1,487%)	Sobretasa 2014 (incremento de tarifas 2013 - 2014) más IPC (1,487%)	Sobretasa 2015 (incremento de tarifas 2014 - 2015) más IPC (1,487%)	Sobretasa 2019 (incremento de tarifas 2018 - 2019) más IPC (1,487%)	Tarifa plena Trapiche Cabildo 2021
I	\$ 9.823	\$ 9.969	\$ 218	\$ 109	\$ 218	\$ 218	\$ 218	\$ 316	\$ 11.300
II	\$ 10.109	\$ 10.259	\$ 218	\$ 327	\$ 218	\$ 218	\$ 218	\$ 316	\$ 11.800
III	\$ 11.209	\$ 11.375	\$ 218	\$ 327	\$ 218	\$ 218	\$ 218	\$ 316	\$ 12.900
IV	\$ 16.600	\$ 16.847	\$ 218	\$ 327	\$ 109	\$ 109	\$ 109	\$ 1.159	\$ 18.900
V	\$ 28.025	\$ 28.442	\$ 218	\$ 327	\$ 327	\$ 327	\$ 327	\$ 2.003	\$ 32.000
VI	\$ 37.081	\$ 37.632	\$ 218	\$ 327	\$ 435	\$ 435	\$ 435	\$ 2.635	\$ 42.100
VII	\$ 41.676	\$ 42.296	\$ 218	\$ 218	\$ 435	\$ 435	\$ 435	\$ 2.951	\$ 47.000

Por lo antes expuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del 1 de enero de 2021, las tarifas de peaje en las estaciones de Niquía, Trapiche y Cabildo serán:

TARIFA 2021 PEAJE NIQUIA	
Categoría	Tarifa total 2021
I	\$ 2.700
II	\$ 2.700
III	\$ 3.500
IV	\$ 4.000
V	\$ 4.000
VI	\$ 4.000
VII	\$ 4.000
Volquetas III	\$ 4.000
Volquetas IV, V, VI Y VII	\$ 4.000

TARIFA 2021 PEAJE TRAPICHE Y CABILDO	
Categoría	Tarifa total 2021
I	\$ 11.300
II	\$ 11.800
III	\$ 12.900
IV	\$ 18.900
V	\$ 32.000
VI	\$ 42.100
VII	\$ 47.000

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor que se recauda por sobretasas se actualizará cada año a partir del primero (1) de enero de cada año; con el IPC decretado por el DANE calculado del mes noviembre a noviembre de cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor cancelado por los usuarios en la estación Niquía, será descontado del valor de la tarifa correspondiente en la estación El Trapiche o Cabildo, para el mismo vehículo, siempre y cuando el paso del mismo vehículo se suceda dentro de las 12 horas siguientes. Se excluye el pago de peaje en la estación Niquía, a los usuarios que hayan pagado la tarifa del peaje Trapiche o Cabildo dentro de las 12 horas siguientes al paso por la estación, tal como se viene haciendo hasta la fecha y tal como se dispone en el otrosí 14. del contrato de concesión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de peaje en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de

h

Concesión No. 97-CO-20-1738, y destinados para los requerimientos del Proyecto Desarrollo Vial del Aburra Norte.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los



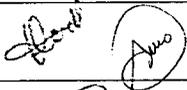
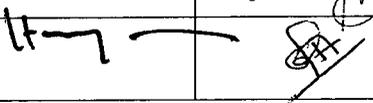
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Secretario de Infraestructura Física



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Juan Camilo Giraldo Hernández-Coordinador jurídico- y Alejandro Montoya Ortiz. profesional Financiero	
Aprobado	Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico- Gloria Átzate Agudelo-Directora Administrativa -Gerencia Proyectos Estratégicos- Juan Esteban Gómez Sánchez-Director de Asuntos Legales SIF-	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		